EANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS

1. OBJETO DEL PROCESO:

"CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META, PARA AMPARAR LOS BIENES PRESENTES Y FUTUROS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD O DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE".

1.1 ALCANCE DEL OBJETO:

"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE TODO RIESGO POR DAÑO MATERIAL Ò PERDIDA PORCUALQUIER CAUSA, QUE CONTENGAN PERO SIN ESTAR LIMITADO A INCENDIO Y ANEXOS,TERRORISMO, TERREMOTO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO ELECTRÓNICO FIJO YPORTÁTIL, SUSTRACCION TODO RIESGO, SUSTRACCIÓN CON O SIN VIOLENCIA, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, MANEJO GLOBAL SECTOR ESTATAL, PÓLIZA DE INFIDELIDADES DE RIESGOS FINANCIEROS, PÓLIZA COLECTIVA DE AUTOMÓVILES, SOAT Y DEMÁS PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS BIENES DE LA ENTIDAD Y POR LOS QUE LEGALMENTE SEA RESPONSABLE."

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

2.2 VIGENCIA DE LA COBERTURA Y/O POLIZAS: será de **CIENTO NOVENTA Y SEIS (196)** días calendario, a partir del momento de adjudicación y firma del contrato y acta de inicio, expedición del registro presupuestal las cuales deberán empatar con la vigencia de las pólizas actuales, es decir a partir del 15 de septiembre de 2026 a las 23:59 horas o en su efecto si la aseguradora opera con hora 00:00 será el día 16 de septiembre de 2026 a las 00:00 horas.

N°	RAMO DE SEGURO	VIGENCIA DESDE
1	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	La vigencia técnica de las pólizas de seguro a contratar será de 196 días calendario, a partir de la suscripción del contrato, expedición del Certificado de Registro Presupuestal y firma del acta de inicio, la cual deberá coincidir con la fecha de terminación de la vigencia de las pólizas actuales, es decir a partir del 15 de septiembre de 2026 a las 23:59 horas o en su efecto si la aseguradora opera con hora 00:00 será el día 16 de septiembre de 2026 a las 00:00 horas.
2	MANEJO GLOBAL	
3	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
4	COLECTIVA DE AUTOMOVILES	
5	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	
6	INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS	
7	SOAT	Según relación

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS

Se requiere la contratación a través de los siguientes códigos UNSPSC:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	84131500	Servicio de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
2	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

NOTA1: Las condiciones que se relacionan, en ESTE ANEXO TÉCNICO son de obligatorio ofrecimiento y se entenderán aceptadas mediante certificación escrita, debidamente firmada por el representante legal de la ASEGURADORA, donde acepta de manera íntegra todos los términos de este anexo técnico.

NOTA 2: Lo no estipulado y/o definido en el alcance o cobertura en la invitación / condiciones técnicas, se

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co

aplicarán las condiciones generales de la compañía adjudicada estipuladas en sus clausulados generales vigentes y radicado ante la superintendencia financiera.

NOTA: En el presente proceso la aseguradora contratista podrá reservar el derecho de otorgar la(s) cobertura(s) respectiva(s) según sus políticas y normas de suscripción, en relación a la expresión **O DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE.**

LOS RAMOS DE SEGUROS Y SUS VALORES ASEGURADOS REQUERIDAS EN ESTEPROCESO SON:

RESUMEN DE VALORES ASEGURADOS		
Nº	**POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL**	**$116.472.695.131**
2	**POLIZA AUTOMOVILES**	**$143.400.000**
3	**POLIZA MANEJO GLOBAL**	**$1.200.000.000**
4	**POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	**$3.000.000.000**
5	**POLIZA RESPONSABILIDAD SERVIDORES PUBLICOS**	**$2.200.000.000**
6	**POLIZA INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS**	**$1.000.000.000**
7	**SOAT**	**LO DE LEY**

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL O PÉRDIDA POR CUALQUIER CAUSA

Tipo de Cobertura: Todo riesgo de daño material o pérdida física, por cualquier causa, incluyendo pero sin estar limitado a ello: rotura de maquinaria, equipo electrónico fijo y portátil, sustracción con y sin violencia, sustracción todo riesgo, Incendio y Aliados, como Huelga Motín Conmoción Civil, así como sabotaje y terrorismo, terremoto, temblor y/o erupción volcánica y otros fenómenos de la naturaleza al ciento por ciento (100%), para los bienes de propiedad de la Corporación y para aquellos que estén bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, en todo el territorio nacional.

Nº	**POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL**	**$116.472.695.131**
1	CONSTRUCCIONES	$107.613.111.647
	ESCULTURAS Y/O MONUMENTOS (21)	$ 3.915.311.742
	MUEBLES Y ENSERES	$1.006.704.753
	EQUIPO ELECTRONICO FIJO	$689.523.969
	EQUIPO ELECTRONICO PORTATIL	$71.662.667
	TODO RIESGO SUSTRACCION	$7.511.900
	MAQUINARIA Y EQUIPO	$2.032.251.898
	DINEROS EN EFECTIVO	$20.000.000
	INTANGIBLES	$444.000.000
	CUADROS ORIGINALES Y OBRAS DE ARTE (9)	$62.630.000
	AVISOS Y VALLAS EXTERIORES	$104.561.625
	MERCANCIAS EN ALMACEN DEVOLUTIVOS.	$500.000.000
	VEHICULOS EN REPOSO	$5.424.930

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co

CONSTRUCCIONES

ITEM	RIESGO	CONSTRUCCIONES
1	BIOPARQUE LOS OCARROS	$ 3.121.119.681,52
2	PARQUE MALOCAS - AREAS DE CESION DEL PARQUE MALOCAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	$ 63.858.708.386,77
3	TORRE MIRADOR MATAPALO (PUERTO LOPEZ)	$ 16.380.861.621,28
4	OFICINAS EDIFICIO ROMARCO OF. 201	$ 651.028.000
5	PARQUEADERO EDIFICIO ROMARCO	$ 15.000.000
6	COLISEO APARTE Y ENCIERRO TEAM PENNING Y COLISEO MULTIFERIAL MERCADO CAMPESINO EN EL PARQUE LAS MALOCAS - EMBARCADEROS DE GANADO	$ 12.625.668.371
7	BODEGA ARCHIVO CENTRAL CR 23 N 33 2 BRR SAN FRANCISCO (215.12 MTRS2)	$ 262.016.160
8	VEREDA DEL CARMEN	$ 10.698.709.426
9	MONUMENTO "HOMENAJE AL CUATRO LLANERO	$ 0
TOTAL		**$ 107.613.111.647**

ESCULTURAS Y/O MONUMENTOS

RELACIÓN DE ESCULTURAS Y MONUMENTOS

No	CONTRATO	ESCULTURA	CANT	VALOR
1	205 de 2007	SILBON	1	$ 73.600.000
2	153 DE 2016	BRUJA LLANERA	1	$ 124.500.000
3	205 de 2007	BOLA DE FUEGO	1	$ 73.600.000
4	570 DE 2013	MADRE MONTE	1	$ 115.000.000
5	205 DE 2007	FLORENTINO Y EL DIABLO	1	$ 185.000.000
6	205 DE 2007	JUAN MACHETE	1	$ 73.600.000
7	188 DE 2015	LA MUELONA Y ROMPELLANO	1	$ 231.700.000
8	207 DE 2007	LA PATASOLA	1	$ 81.000.000
9	442 DE 2015	ANIMA SOLA Y JUAN DE LOS RIOS	1	$ 231.700.000
10	080 DE 2015	TUY	1	$ 115.850.000
11	205 DE 2007	LA LLORONA	1	$ 73.600.000
12	205 de 2007	ANIMA DE SANTA HELENA	1	$ 73.600.000
13	082 DE 2018	LEYENDA SIKUANY	1	$ 130.000.000
14	200 DE 2007	ESCULTURA DENOMINADA "PIONEROS DEL FOLCLOR LLANERO- PARQUE MALOCAS	1	$ 70.656.000
15	224 DE 2007	ESCULTURA DEL CUATRO PARQUE MALOCAS	1	$ 132.000.000
16	290 DE 2012	ESCULTURA DE ACCION DE UNA COLEADA REAL PARQUE MALOCAS	1	$ 104.000.000
17	545 DE 2014	FLOR DE VIDA VIA CATAMA	1	$ 120.000.000
18	504 DE 2019	MONUMENTO "HOMENAJE AL CUATRO LLANERO	1	$ 1.600.427.127
19		PAPA MOVIL GM COLMOTORES	1	$ 180.478.615
20	398 DE 2023	FAMILIA LLANERA Técnica: Mixta Dimensiones: Mamá: 1.80m de altura, Papá: 2.00 m de altura e Hijo: 1.30 m de altura CONJUNTO DE MUSICA LLANERA Técnica: Mixta Dimensiones: Arpista: 2.00 m de altura con su instrumento el Arpa, Maraquero: 2.00 m de altura con su instrumento Las Maracas y Cuatrero: 1.30 m de altura con su instrumento el Cuatro.ANIMALES DE LA REGIÓN Técnica: Mixta Dimensiones: Toro Sanmartinero: 1.60 m de altura, Caballo: 1.60 m de altura, Chigüiro: 0.70 m de altura y Armadillo: 0.50 m de altura Autor: Julián Arias	1	$ 120.000.000
21	644 DE 2023	Escultura en metal con base de 1.60 x 0.60 x 0.70 mts: obra que en sus elementos muestra la armonía entre la fauna y la flora del	1	$ 5.000.000

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co

		llano mediante la forma de las plantas de balazo (Montera) que se da en el bosque de Piedemonte Llanero y las Mariposas (Monarca) propias de la región.		
TOTAL			**21**	**$ 3.915.311.742**

RELACIÓN DE CUADROS Y OBRAS DE ARTE A ASEGURAR

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR ASEGURADO
1	CUADRO COLEO	1	$ 900.000
2	Óleo sobre lienzo del papa dimensiones 110 CM X 70 CM.	1	$ 3.500.000
3	Cuadro de virgen con bebe	1	$ 280.000
4	Cuadro hojas sobre hojas. técnica mixta. óleo y acrílicas dimensiones 122 cmx220 cm donacion de beatriz silva moreno	1	$ 650.000
5	Cuadro del sagrado corazon de jesus	1	$ 450.000
6	Obras de arte del meta tecnica mixta sobre lienzo con bastidor en madera de 4 cm de espesor obra sellada medidas 90 cm alto *160 cm ancho con marco elaborado en madera con caida de 10 cm ancho	4	$ 21.850.000
7	Pintura original al óleo titulada “CARMAGUA” de 1.00 x 2.00 mts: obra que resalta la Rivera del lago más importante del oriente del Meta con flora de la región llanera que es un bosque húmedo tropical (ceibas y Moruchos)	1	$ 20.000.000
8	Pintura original al óleo titulada “QUEMA” de 0.75 x 1.60 mts: pintura que representa una tradición de la cultura ancestral que mediante el fuego restablecía los pastos frescos para la ganadería. La obra se describe visualmente LA QUEMA de rastrojo que se absorbe por fuego.	1	$ 10.000.000
9	Escultura de pared rombo diámetro 1.35 metros técnica mixta resina y metal: sobre cuatro cubos metálicos se ensamblan formas orgánicas de planta de balazo (Monstera) nombre científico de esta planta que es muy representativa en nuestros nichos ecológicos del Piedemonte Llanero de Bosque Húmedo tropical. Instaladas demarcan las cuatro regiones turísticas del Departamento del Meta	1	$ 5.000.000
	TOTAL	**12**	**$ 62.630.000**

VEHICULOS EN REPOSO				
Nº	**VEHICULOS EN REPOSO**	**PLACA**	**MODELO**	**V. EN LIBROS CONTABLES**
1	MOTOCICLETA KIMCO AGILITY DGTL 125 3,0	BLH35F	2020	$ 5.424.930
TOTAL				**$ 5.424.930**

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co

RESUMEN DE VALORES ASEGURADOS POR RIESGO

ITEM	RIESGO	CONSTRUCCIONES	MAQUINARIA Y EQUIPO	MUEBLES Y ENSERES	EQUIPO ELECTRONICO FIJO	EQUIPO ELECTRONICO PORTATIL	TODO RIESGO SUATRACCION	DINEROS EN EFECTIVO	OBRAS DE ARTE Y CUADROS	ESCULTURAS Y MONUMENTOS	AVISOS Y VALLAS	DEVOLUTIVOS	VEHICULOS EN REPOSO	INTANGIBLES
1	BIOPARQUE LOS OCARROS	$ 3.121.119.681,52	$ 45.735.088	$ 87.392.974	$ 22.097.363	$ 70.772.000	$ 7.511.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
2	PARQUE MALOCAS - AREAS DE CESION DEL PARQUE MALOCAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	$ 63.858.708.386,77	$ 343.451.515	$ 897.344.095	$ 633.748.682	$ 890.667	$ 0	$ 20.000.000	$ 62.630.000	$ 2.314.884.615	$ 104.561.625	$ 500.000.000	$ 5.424.930	$ 444.000.000
3	TORRE MIRADOR MATAPALO (PUERTO LOPEZ)	$ 16.380.861.621,28	$ 1.643.065.295	$ 21.967.684	$ 33.677.924	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
4	OFICINAS EDIFICIO ROMARCO OF. 201	$ 651.028.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
5	PARQUEADERO EDIFICIO ROMARCO	$ 15.000.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
6	COLISEO APARTE Y ENCIERRO TEAM PENNING Y COLISEO MULTIFERIAL MERCADO CAMPESINO EN EL PARQUE LAS MALOCAS - EMBARCADEROS DE GANADO	$ 12.625.668.371	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
7	BODEGA ARCHIVO CENTRAL CR 23 N 33 2 BRR SAN FRANCISCO (215.12 MTRS2)	$ 262.016.160	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
8	VEREDA DEL CARMEN	$ 10.698.709.426	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
10	MONUMENTO "HOMENAJE AL CUATRO LLANERO	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.600.427.127	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
TOTAL		$ 107.613.111.646,56	$ 2.032.251.898	$ 1.006.704.753	$ 689.523.969	$ 71.662.667	$ 7.511.900	$ 20.000.000	$ 62.630.000	$ 3.915.311.742	$ 104.561.625	$ 500.000.000	$ 5.424.930	$ 444.000.000

Bienes Asegurados: Toda propiedad real o personal, bienes materiales de propiedad de la ITM, o de terceros que se hallen bajo su responsabilidad, tenencia, cuidado, custodia, control o por las cuales sea legal o contractualmente responsable, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros y/o que se encuentren a la intemperie y/o instalados en vehículos automotores y los utilizados en desarrollo del objeto social de la ITM, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

Edificios: Estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adiciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos, escaleras externas, instalaciones eléctricas, de comunicación, intercomunicación o sonido, y mejoraslocativas, estructuras, instalaciones sanitarias, alcantarillado, para agua, aire acondicionado (subterráneas o no), sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, ascensores, tanques para almacenamiento, ductos, mallas, chimeneas, patios, aceras, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o nopor debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, alarmas contra robo y demás instalaciones similaresque formen parte integrante del edificio o edificios a asegurados, aunque no se hayan mencionado específicamente, entre otros, ubicados en el territorio nacional, de propiedad de la ITM. , bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

El valor asegurado incluye el costo de los honorarios por dirección de obra y/o interventoría, pero excluye el costo de estudio de suelos, cimientos, excavaciones, preparación del terreno y honorarios por diseño de planos. Se consideran cimientos aquellas partes del edificio que se encuentran completamente bajo el nivel de la parte más baja de la edificación a la que se tiene acceso.

Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por la ITM., aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades, tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.

Muebles y enseres, Consistentes principalmente, pero no limitados, los muebles, escritorios, sillas, enseres, divisiones modulares, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos,y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

Maquinaria y equipos eléctricos en general, mecánicos y electromecánicos, consistentes principalmente en subestaciones, pero no limitados a equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; grúas fijas, malacates, maquinaria y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable a cualquier título. De igual forma se amparan las cimentaciones de los equipos y maquinaria, cuyo costo se encuentra incluido dentro del valor asegurado de los mismos.

Máquinas y equipos de oficina en general; se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co

aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Equipos eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas, propios de la actividad de la ITM incluyendo todos aquellos de las subestaciones, de sumar, calcular, de escribir, equipos de cómputo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios de computación o procesamiento electrónico de datos, con todos sus accesorios y equipos periféricos, como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, ploters, servidores, impresoras; protectores de cheques, fotocopiadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal y de celaduría, redes lógicas, equipos eléctricos y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable equipos Móviles y portátiles, incluidos, equipos de cómputo portátiles equipos terminales de prueba, herramienta y elementos para el mantenimiento correctivo,preventivo y de expansión de propiedad y/o bajo la responsabilidad del INSTITUTO DE TURISMO DEL META.

Dinero y títulos valores, dentro y fuera de caja fuerte.

Elementos de almacén e inventarios: consistentes, principalmente pero no limitados a tales como, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, vehículos en desuso, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias de la ITM, incluidas, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, elementos de almacén, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentesque envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado,vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elementoque los Asegurados determinen como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

Cláusula de Valores Globales.

Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y acordado que los valores asegurados y/o asegurables aplicables para la presente póliza, corresponden al costo global reportado para cada uno de los grupos de bienes e intereses asegurados señalados anteriormente.

De conformidad con lo anterior, la Compañía acepta que los valores asegurados y/o asegurables operan bajo la modalidad de Valores Globales para todos los efectos previstos en la presente póliza, incluida la aplicación a la regla proporcional derivada de un seguro insuficiente o infra seguro, si es del caso; y por lo tanto la Aseguradora no exigirá valoración individual de los bienes que conforman cada uno de los grupos de intereses asegurables.

De igual forma y teniendo en cuenta la aplicación de valor global, queda expresamente convenido que la aseguradora considerará el comprobante de ingreso, la factura de compra, registro de inventario o contable, únicamente para efectos de la demostración del interés asegurable y en ningúncaso para la liquidación del valor de la indemnización.

No obstante, lo anterior, se aplicará lo establecido en la cláusula de infraseguro descrita en las condiciones otorgadas.

Esta cláusula opera para:

- Muebles y enseres
- Equipos electrónicos fijos y portátiles
- Todo riesgo sustracción (instrumentos musicales, trajes típicos, etc)
- Mercancías en almacén (devolutivos)
- Maquinaria y equipo
- Vallas.

COBERTURAS ADICIONALES TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Para estas cláusulas siguientes, se establece un sublimite de valor asegurado global de MIL QUINIENTOS MILLONES (**$1.500.000.000) de pesos M/te evento / vigencia,** de la letra **A** a la **L**, el cual opera incluido en el valor asegurado del ítem afectado, por tal razón no se debe establecer como mayor valor asegurado en la propuesta.

A. Gastos para la extinción del siniestro. De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Compañía otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporciónque le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición. No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros.

B. Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo. Bajoesta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivode una pérdida o daño amparado.

C. Remoción de escombros y Gastos de demolición. La compañía indemnizará mediante este amparo, los gastos demostrados por el asegurado en remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sidodañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro.

D. Gastos para la demostración del siniestro. Bajo este amparo la Aseguradora cubre los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.

E. Gastos de Auditores, Revisores y Contadores. La Compañía indemnizará bajo este amparo, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadoresque se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informacionesque sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.

F. Pago de Honorarios Profesionales. Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

G. Gastos para la preservación de bienes. La aseguradora ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de losbienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectadosdirectamente por un evento amparado.

H. Gastos para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados.

I. **Archivos y documentos.** Mediante esta cobertura se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o remplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio, quesean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la trascripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar.
J. **Portadores externos y reproducción de la información.** Bajo esta póliza se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, software, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro, siempre y cuando la entidad posea bakup de dicha información en lugar resguardado.
K. **Cobertura Obligatoria de gastos para reinstalación de software,** Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación delsoftware, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por un evento amparado bajo la presente póliza, siempre y cuando la entidad posea bakup de dicha información en lugar resguardado.
L. **Gastos extraordinarios.** Bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a ampararlos gastos extras por arrendamientos de bienes, equipos, instalaciones y edificios en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajoeste seguro.

OTRAS CLAUSULAS

Amparo para bienes fuera de predios.
El Oferente debe contemplar bajo esta cobertura, que el seguro se extiende a amparar los bienes descritos en ella, incluyendo bienes para su uso y/o actividad, mientras se encuentran fuera de los edificios o también en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen en actividades propias del asegurado y cubiertos bajo esta póliza, por un término máximo de 90 días de aviso a la aseguradora, con un sublimite de $500.000.000 evento vigencia, siempre y cuando no se trate de bienes identificados dentro del ítem TRS y equipos móviles y portátiles, los cuales tienen su propia cobertura fuera de predios y se limitaran de acuerdo a lo especificado en la relación de bienes asegurados.

Traslado y movilización temporal de bienes y/o equipos. Sublímite de Doscientos millones de pesos ($200.000.000) Mte. Evento y por un término de treinta (30) días. Las partes movibles de edificios y/oequipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio nacional, a partir de la fecha en que se inicie el traslado, se ampara el transporte.

Extensión de la cobertura de daños materiales para equipos móviles y portátiles. Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños o perdida material por cualquier causa que sufran los equipos móviles y/o portátiles cubiertos bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional con un sublimite de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($225.525.868).

Bienes de propiedad de empleados o contratistas. Sublímite de $15.000.000 agregado anual.
El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado, los bienes de propiedad personal de

empleados o de contratistas del asegurado, excluyendo joyas, dinero y vehículos automotores, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro.

Amparo para robo de partes de la construcción.
El oferente deberá dar cobertura, como sub límite de $100.000.000 para sustracción de elementos que hagan parte de la construcción, el cual se encuentra incluido en el valor asegurado de cada ítem.

CLÁUSULAS BÁSICAS

Revocación de la póliza, con término de noventa (90) días calendario y 10 días calendario para AMIT Y AMCCOPH la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días calendario y 10 días calendario para AMIT Y AMCCOPH, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

En caso de que la aseguradora unilateralmente proceda con la revocación de alguna de las coberturas contratadas, la ITM podrá igualmente proceder a la revocación del resto del programa deseguros, caso en el cual se le devolverá la prima calculada a prorrata.

Actos de autoridad.
La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza, siempre incluidas tomas a poblaciones, Excluye tales como confiscación, apropiación, o requisición entre otros, y cuando sean eventos cubiertos en la póliza, se excluye el embargo y la confiscación.

Ampliación aviso de siniestro, con término de cuarenta y cinco (45) días y para AMIT Y AMCCOPH hasta 10 días, una vez el asegurado tenga conocimiento sobre cualquier evento.

Extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, a dentro de los cinco (45) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer y para AMIT Y AMCCOPH hasta 10 días una vez el asegurado tenga conocimiento sobre cualquier evento.

La omisión en el aviso del siniestro no afecta el derecho a su reclamación, y la aseguradora solo podrá descontar la extensión de la perdida causada, solo y exclusivamente si esta se hubiera producido por culpa imputable al asegurado.

Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes. Cobertura con aviso de noventa (90) días incluyendo bienes en comodato, depósito, consignación que se encuentren a cargo de la entidad.La propuesta debe contemplar cobertura automática, a partir del momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los bienes nuevos, sujeto a que éste queda obligado a dar aviso a la aseguradora dentro de los noventa (90) días siguientes a la adquisición o recibo de los mismos, y con cobro de prima, a partir del día que el asegurado asume la responsabilidad, el cobro se realizará máximo con la misma retroactividad de la cláusula de noventa (90) días, con un límite máximode QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE por cada evento, excluye dinero en efectivo y mercancías.

Conocimiento del riesgo: Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que EL ITM**,** les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

Para la compañía que sea ganadora del presente proceso podrá efectuar inspección de riesgos los bienes del presente proceso que la aseguradora considere pertinentes y entregara dicho informe al intermediario con el fin de elaborar por parte de él las recomendaciones y el establecimiento del plan de cargas con el programa de seguros expedido por la compañía de seguros.

Designación de ajustadores: La Compañía acepta que, en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición:

La Aseguradora presentará para cada reclamo una terna de ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

El ITM se reserva el derecho de solicitar la remoción o cambio del ajustador, sin que sea necesario motivar dicha solicitud. La seguradora se compromete a remplazar el ajustador en un plazo no mayor de diez (10) días.

No aplicación de demérito por y/o mejora tecnológica, o por cualquier otro concepto para los riesgos de incendio y anexos, para equipos hasta de máximo cinco años de uso.

Designación de bienes: La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercioo contabilidad.

Modificaciones a favor del asegurado
Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado,en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza sepresentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas

Errores, omisiones e inexactitudes: El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechosy circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados
En caso de que, en estas condiciones técnicas, anexos o en la póliza que se expida, se encuentre información imprecisa sobre la identificación de los bienes asegurados, siempre y cuando se pueda evidenciar que se tenía intención de asegurar o se pagó la prima correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la pérdida o daño.

Labores y materiales, con termino de aviso de cuarenta y cinco (45) días
La Compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para su funcionamiento. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a

avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los cuarenta y cinco (45) días comunes contadosa partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.

Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia: Sub límite del 20% del valor asegurado de la edificación afectada: Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia, Podrá realizarlos con cobro de Prima la cual se incluirá en el valor de prima de cada inmueble, y se aclara que este porcentaje está dentro del valor asegurado de cada inmueble, Evento asegurado bajo la póliza, los edificios que sufran daños estructurales, cuya reparación o reconstrucción conlleve la adecuación a normas sismos resistentes vigentes al momento de efectuarse la reparación y/o reconstrucción del bien asegurado, cabe anotar que no aplica para las construcciones realizadas bajo esta condición, en razón a que su valor asegurado lleva incluido el costo de la norma de sismo resistencia.

El alcance de la cobertura comprende el valor de los costos de diseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, topógrafos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional para efectuar trabajos tales como planos, cálculos, diseños, y cualquier otro trabajo y ejecución de la adecuación del inmueble asegurado a las normas de sismo resistencia vigentes al momento del siniestro y estará sujeta a la aplicación del deducible correspondiente.

Término de respuesta, en las reclamaciones:
Mediante la presente condición, se deja expresamente señalado que el término de respuesta de la Compañía, en el trámite y atención de los siniestros, es de máximo diez (10) días hábiles, dentro del cual la Aseguradora emitirá el pronunciamiento respecto a cada uno de los tramites de las reclamaciones, incluidos los de aceptación del reclamo, liquidación de la indemnización, autorización de las reparaciones y/o firma de los contratos que suscriba el ITM con los proveedores y/o reparadores, en su calidad de garante y/o medio de pago y hasta el monto de la indemnización.

Plazo para el pago de las indemnizaciones: (según propuesta presentada por el oferente eneste proceso
La compañía se compromete a solicitar objetivamente los documentos que sean conducentes y pertinentes para la demostración del siniestro, sin llegar a la solicitud reiterada de pruebas que solo conduzcan a la dilación y/o demora en el pago de la indemnización correspondiente.

Anticipo de indemnizaciones hasta del 50% El oferente deberá contemplar bajo esta cláusula que, apetición escrita del asegurado, anticipará pagos hasta del 50% sobre el valor del reclamo con baseen el valor de la estimación preliminar de la perdida ajustada por el ajustador en los casos en que haya nombramiento para adelantar la reparación, reposición o remplazo de los bienes asegurados, Previa demostración de la ocurrencia y cuantía.

Delimitación del evento siniestral 72 horas.
El oferente debe contemplar bajo esta condición que, en cuanto a los eventos de terremoto, temblor, erupción volcánica, tsunami, huracán, tornado y demás eventos de la naturaleza y atmósfera, las pérdidas o daños cubiertos darán origen a una reclamación separada por cada una de ellas, sin exceder en total de la suma asegurada. Pero si varios de dichos eventos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas durante la vigencia de la póliza, se tendrán como un solo siniestroy las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder la suma total asegurada

Restitución automática de la suma asegurada, Excepto para AMIT Y AMCCOPH, con cobro de prima No obstante lo señalado en las condiciones generales, queda acordado que la suma aseguradade esta póliza se restablecerá automáticamente en el caso de producirse una o varias pérdidas amparadas, sin límite y aplicable a partir de la fecha de reposición de los bienes afectados. Esta condición no aplica para la cobertura de HMACC Y AMIT.

Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado
Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo.

El oferente se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta (30) días para que le informe si hará uso de tal opción o no.

Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

Derecho sobre el Salvamento
En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infra seguro, cuando hubiese lugar a ellos.

Equipos de reemplazo temporal
El Oferente debe contemplar en su propuesta, la extensión del amparo para los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado, con cobro de prima adicional.

Determinación de la pérdida indemnizable.
El Oferente debe contemplar en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado.
En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.

No concurrencia de deducible
Queda entendido, convenido y aceptado, de presentarse una pérdida indemnizable bajo la presente póliza y sí para la misma existen deducibles diferentes, para efectos de la indemnización se aplicará únicamente el deducible más bajo y no la sumatoria de ellos.

No Aplicación de la regla proporcional
Queda entendido, convenido y aceptado que el valor real del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor real de la pérdida, NO se aplicará cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea superior al 10%.

Reconstrucción, Reposición, Reparación o reemplazo Bajo esta cláusula la Compañía pagará la indemnización por el valor de la reposición o reemplazo del bien(es) asegurado(s), cuando el bien(es)o el conjunto o la totalidad de ellos queden averiados, destruidos o afectados de tal modo que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación, aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación.

1. Se entiende por valor de reposición del bien o los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin

deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto.

2. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, o de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o remplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen
3. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base enel valor de la reconstrucción, reposición, reparación o remplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.
4. Sin importar que la indemnización se haga bajo cualquiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza.

Para este ramo (Todo riesgo daño o pérdida material por cualquier causa) se debe conceder las siguientes condiciones particulares:

- Todos los deducibles serán aplicables a la perdida, a excepción del amparo de terremoto, el cual podrá ser sobre el valor asegurado o asegurable.
- Reposición y reemplazo para todos los bienes.
- Aplicación de los siguientes porcentajes de demérito por uso para equipo electrónico y rotura de maquinaria:

EDAD DEL EQUIPO	PORCENTAJE (%)
de 0 a 3 años	0%
de 3 años más 1 día a 5 años	10%
de 5 años más 1 día a 8 años	20%
de 8 años más 1 día a 12 años	30%
de 12 años más 1 día enadelante	40%

4.2. SEGURO DE AUTOMÓVILES

Condiciones exigidas obligatorias para el ramo de seguros de vehículos

- Responsabilidad Civil Extracontractual autos 1.000/1.000/2.000 millones de pesos - Motos 50/50/100 millones de pesos.
- Para la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Deberá darse cobertura sin sublímites para lucro cesante y daño moral, es decir al 100% del básico.
- Pérdida total y parcial por daños.
- Pérdida total y parcial por hurto y hurto calificado.
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
- AMCCH, actos mal intencionados de terceros (No se acepta exclusiones o condicionamiento de afectar la póliza de terrorismo de la nación por medio del Ministerio de hacienda, cobertura al 100%.)
- Asistencia jurídica en proceso penal y/o civil y administrativo, opera de acuerdo al clausulado de la aseguradora que obtenga la cuenta.
- Amparo patrimonial, automóviles y motos.
- Asistencia en viaje para automóviles, camperos y camionetas, no motos; aplicando el clausulado que tenga la aseguradora que obtenga la cuenta.
- Vehículo de remplazo en caso de perdidas parciales y totales de los vehículos livianos únicamente no motos ni vehículos de pasajeros, aplicando la política establecida para tal fin por la aseguradora que obtenga la cuenta.
- Amparo automático de nuevos vehículos adquiridos por valor de $ 300.000.000 y con aviso a la

aseguradora de 45 días, con cobro adicional de prima.

- Todos y cada uno de los amparos dados en esta póliza deberán ir sin aplicación de deducible alguno.
- El valor asegurado de los vehículos se aplicará de acuerdo al valor fasecolda de cadafecha, y de cada momento. (expedición, siniestro etc).

Cobertura Adicional Automóviles:

1. Actos de autoridad, excluye embargo y confiscación.
2. Amparo automático de nuevos accesorios y equipos hasta $ 5.000.000, con aviso de 90 días y cobro respectivo de prima.
3. Ampliación aviso de siniestro 30 días.
4. Anticipo de indemnización hasta el 50%, siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía.
5. Medios de solución de controversias
6. Primera opción de compra para el salvamiento.
7. Revocación de la póliza 60 días, excepto para Amit y terrorismo 10 días.
8. EL ITM, cuenta con un parque automotor de dos (2) vehículos funcionando, los cuales están relacionados a continuación, según valores guía FASECOLDA a la fecha de iniciación de este proceso, los valores podrán cambiar y deberán ser, los que figuren en la guía Fasecolda al momento de expedir las respectivas pólizas:

Nº	VEHICULO	MODELO	PLACA	COD FASECOLDA	VR ASEGURADO
1	CAMPERO TOYOTA FORTUNER 4X4	2011	OJT124	09008116	$95.700.000
2	CAMIONETA ESTACAS CHEVROLET LUV D MAX	2007	ABL 595	01620100	$47.700.000
VALOR ASEGURADO TOTAL					**$147.600.000**

4.3. SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

Intereses asegurables: Amparar la apropiación indebida de dinero, valores y otros bienes del ITM o por los quesea legalmente responsable, que aconteciere como consecuencia de los eventos más adelante enumerados, en que incurran sus empleados siempre y cuando el hecho sea imputable a unoo varios empleados determinados y sea cometido durante la vigencia de la póliza.

Empleado: Persona que desempeña un destino o empleo.

COBERTURAS:

1. Delitos contra la administración pública
2. Fallos con responsabilidad fiscal.
3. Menoscabo o disminución de bienes del inventario y fondos
4. Rendición y reconstrucción de cuentas
5. Peculado, la aseguradora mediante este amparo indemnizará la pérdida económica que sufra la Entidad, por aquellas conductas penalmente sancionables, cometidas por los empleados de la Entidad, que no dan cuenta de un buen manejo de los recursos estatales y que causan detrimento al patrimonio del estado, tales como el peculado en cualquiera de sus formas, siempre que impliquen un menoscabo de fondos y bienes de la entidad asegurada; excepto por uso.
6. Cajas menores sublimitado a VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE evento /vigencia.
7. Anexo de empleados no identificado con sub limite al 50% del básico. la compañía reconocerá la indemnización correspondiente a pérdidas en las cuales no se pueda identificar la persona(s)

quela causaron, siempre y cuando las pruebas presentadas permitan tener la certeza de que las pérdidas fueron causadas únicamente por uno o varios empleados de la entidad asegurada, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía respecto de tales pérdidas no excederá en ningún caso del monto estipulado en la póliza.

8. Amparo para personal temporal con sub limite al 50% del básico, la póliza se extiende a amparar las pérdidas cometidas por empleados temporales o de firma especializada en las condiciones pactadas en la póliza, mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado, la póliza se extiende a amparar las pérdidas cometidas por empleados temporales o de firma especializada en las condiciones pactadas en la póliza, mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado.

9. Pérdidas ocasionadas por empleados de firma especializada incluyendo contratistas independientes y personas con contrato de prestación de servicios sublimitado su valor aseguradoal 50% del amparo básico.

10. Perdidas por personal no identificado. sublimitado su valor asegurado al 50% del amparo básico, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente a pérdidas en las cuales no se pueda identificar la persona(s) que la causaron, siempre y cuando las pruebas presentadas permitan tener la certeza de que las pérdidas fueron causadas únicamente por uno o varios empleados de la entidad asegurada, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía respecto de tales pérdidas no excederá en ningún caso delmonto estipulado en la póliza, o en su defecto permitir la presentación del alcance de la coberturasegún políticas de suscripción de los posibles oferentes.

11. Protección de depósitos bancarios y todo tipo de transferencias o pagos electrónicos (no se acepta aplicación de sublimite). Nos permitimos aclarar que la siguiente cobertura se otorga con el siguiente texto: Protección de depósitos bancarios: se cubren las pérdidas que el beneficiario sufra en cuanto a los dineros depositados en su cuenta de ahorros o corriente que mantenga con una entidad bancaria o financiera, siempre y cuando dicha perdida se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de títulovalor que el banco o la entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el beneficiario de la póliza o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago; el amparo se haceextensivo a cualquiera de los siguientes eventos:

A. Cuando el cheque girado por el presunto asegurado o representante sea pagado a una personaficticia.

B. Cuando un cheque girado por el asegurado o su representante a favor de un tercero, y entregado a dicho tercero o un representante de este, resulte endosado y cobrado por persona distinta a dicho tercero o a aquella otra a quien ha debido hacerse el pago en virtud de una transferencia posterior que hubiese podido efectuarse respecto a dicho cheque.

C. Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien debía hacerse el pago.

Es requisito indispensable para que sea procedente una indemnización bajo los anteriores literales que exista falsificación o adulteración de conformidad con las disposiciones legales vigentes al momento del siniestro y se demuestre la participación de uno o más de los cargos asegurados. Las firmas estampadas por medios mecánicos, serán consideradas como firmas autógrafas.

Queda además entendido que la responsabilidad de la compañía respecto de tales perdidas no excederá en ningún caso el monto estipulado en la caratula de la póliza y/ condiciones particulares.

4.3.1 CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS DE ESTE RAMO

1. Anticipo de la indemnización del 50% demostrada su ocurrencia y su cuantía.
2. Cambios de denominaciones los cargos y nominación de los trabajadores durante la vigencia del seguro.
3. Amparo automático para nuevos cargos, con aviso de 90 días.
4. Ampliación del aviso de siniestro a 30 días después de haber sido conocido.
5. Designación de ajustadores de acuerdo mutuo.
6. Restablecimiento del valor asegurado hasta por una vez, por pago de siniestro con cobro adicional de prima.

VALOR ASEGURADO	MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.200.000.000)
Número de empleados	23

No.	CARGO	COD.	GRADO	NIVEL
1	DIRECTOR	050	03	DIRECTIVO
2	SUBDIRECTOR GENERAL	068	02	
3	SUBDIRECTOR TECNICO	068	02	
4	ASESOR CONTROL INTERNO.	105	02	ASESOR
5	ASESOR JURIDICO	105	02	
6	ASESOR CONTABLE	105	01	
7	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
8	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	
9	TESORERO-PAGADOR	367	12	TECNICO
10	TECNICO	314	11	
11	TECNICO	314	11	
12	SECRETARIA	440	07	
13	SECRETARIA	440	07	
14	SECRETARIA	440	07	
15	SECRETARIA	440	07	
16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (COORDINADORA DE EVENTOS)	314	07	ASISTENCIAL
17	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(PRESUPUESTO)	407	07	
18	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(ALMACENISTA)	367	07	
19	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(ARCHIVO)	407	06	
20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (INFORMADORA TURISTICA)	407	06	
21	AUXILIAR SERV. GENERALES	470	05	
22	CONDUCTOR	480	04	
23	CONDUCTOR	480	04	

4.4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Interés asegurable: Con sujeción a las condiciones generales de la póliza, esta asegurara los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales de la responsabilidad civil extracontractual del asegurado que se ocasione como consecuencia de un hecho externo de carácter accidental, súbito e imprevisto ocurrido durante la vigencia de la póliza.

COBERTURA	VALOR ASEGURADO
BÁSICO PLO.	**$ 3.000.000.000 – TRES MIL MILLONES DE PESOS EVENTO - VIGENCIA**
CONTRATISTA Y SUB CONTRATISTAS Siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividaddel asegurado.	SUBLIMITE 20% DEL BÁSICO – EVENTO VIGENCIA Operando en exceso de la póliza de RC de los contratistas, de no contar con dicha póliza el sub límite será del 5% del valor asegurado por evento/vigencia, Siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado.
PATRONAL	Sub limitado a 15% por evento y 20% por vigencia. Opera en exceso de las prestaciones legales,cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para tal fin y de acuerdocon lo establecido en el Art. 216 del Código Sustantivode Trabajo. Se excluyen todas las enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, accidentes de trabajo provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado.
PARQUEADEROS	Parqueaderos, incluyendo daños, robo o hurto a vehículos y/o a sus accesorios, sean de terceros, funcionarios y/o contratistas. Sublimitado a 50% evento/vigencia.
CONTAMINACION	SUBLIMITE 20% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA Accidental súbita e imprevista, se excluye lacontaminación paulatina.
RC CRUZADA	SUBLIMITE 20% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA se establece la condición de terceros civilmente responsables entre sí, para todos y cada uno de los contratistas y subcontratistas implicados en la misma ejecución de la obra o de trabajos de que se traten cuanto al conjunto de daños materiales y/o corporales producidos por el personal, maquinaria o equipo del asegurado. La R.C. cruzada cubre los daños personales sufridos por los empleados de los subcontratistas o contratista del asegurado, Intervienen en la misma obra o trabajo. Operando en exceso de la póliza de RC de los contratistas, de no contar con dicha póliza el sublimite será del 5% del valor asegurado en el evento/vigencia.
GASTOS MEDICOS	SUBLIMITE 20% DEL BÁSICO – EVENTO VIGENCIA Se entiende aquellos gastos médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermeras y de medicamentos prestados a terceros en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientesal accidente; para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.

Bajo el ramo de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL se deberá dar también cobertura a los siguientes eventos:

1. El uso de ascensores y escaleras automáticas.
2. Incendio y explosión operaciones de cargue, descargue y de transporte de mercancías dentro de los predios del asegurado, excluyendo los daños a la carga y al vehículo transportador.
3. Posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad, siempre y cuando sean instaladas por el asegurado, la cual operará en exceso de la póliza de RC del contratista mientraseste lo esté instalando, Sublimitado a 30% respecto del valor asegurado por evento y vigencia.
4. Realización de eventos culturales y de amplia participación de la Ciudadanía del Departamento organizados por la entidad.
 A. Cubre exposición de todo tipo de ganado, corridas de toros y eventos de coleo siempre y cuando

dichos eventos se realicen en lugares destinados para ello (plaza de toros, mangas de coleo, corrales y coliseos de exposición), así mismo se amparan cabalgatas organizadas por el asegurado, sublimite del 50% evento y 60% en la vigencia del valor asegurado básico.

B. Para conciertos y eventos feriales la presente póliza tiene un sublimite de 50% evento 60% vigencia, operará en exceso de la póliza que el asegurado le debe solicitar al promotor / productor del concierto con un límite asegurado no inferior a 200 SMMLV, en caso de que el evento sea realizado directamente por la entidad el sublimite solicitado aplicara en primera capa.

C. Se excluye daños o perjuicios causados por vehículos en el desarrollo de carreras, pruebas de velocidad, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, a excepción de eventos ciclísticos.

Para los eventos que se encuentre claramente excluidos y que se requiera cobertura se solicitará extensión de cobertura o modificación a la póliza contratada de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, deberán solicitar la correspondiente certificación de extensión de cobertura y/o endoso modificatorio a la póliza con una antelación de 15 días hábiles antes de realizar el evento, allegando la siguiente información:

a. Número de póliza
b. Número de asistentes
c. Permiso de la entidad competente para el desarrollo de la actividad
d. Informe de las medidas de seguridad y logística que se tendrán para el desarrollo del evento.
e. Experiencia en la realización de dichos eventos.
f. Cronograma de actividades.
g. Detalle del protocolo de bioseguridad.
h. Detalle de reclamaciones a la fecha indicando pretensiones, pagos, estado del proceso ydescripción del incidente suministrada por el Tomador/Asegurado

Lo anterior, con el ánimo de realizar la correspondiente gestión ante nuestros reaseguradores/área técnica de la extensión de la cobertura, quienes establecerán dependiendo las actividadesa amparar si tendrá cobro de prima adicional o no, en caso de generar cobro de prima la Entidad deberá emitir la adición al contrato y respectivo Registro Presupuestal para poder emitir el endoso de la póliza, por lo que es importante se tenga en cuenta que para clientes con contratos liquidados no se podrá otorgar dichas extensiones".

D. Ampara caída de árboles, postes, muros y construcciones por hechos repentinos e imprevistos siempre y cuando el evento se ocasione como resultado de responsabilidad de acción u omisión de la Entidad, sub limitado su valor asegurado al 50% del amparo básico, evento vigencia.

E. Ampara daños a bienes o personas por causa de hundimientos, huecos y daños en vías y andenes dentro de la cobertura de la entidad, siempre y cuando el evento se ocasione como resultado de responsabilidad de acción u omisión de la Entidad, sub limitado su valor asegurado al 30% del amparo básico.

F. Ampara daños ocasionados por vehículos propios y no propios, sub limitada al 30% del amparo básico por evento / vigencia, operan en exceso de $100.000.000 para daños a bienes de terceros/ $100.000.000 por lesión o muerte de una persona / $200.000.000 por lesiones y muerte a varias personas del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro que el vehículo posea, en caso de no contar con póliza, opera en exceso a $100.000.000/$100.000.000/$200.000.000. sub limitado a 30% del amparo básico evento/vigencia.

G. Ampara vibración del suelo, debilitamiento de cimientos o bases, asentamiento, variación del nivel de aguas subterráneas siempre y cuando el evento se ocasione como resultado de responsabilidad

de acción u omisión de la Entidad, sub limitado su valor asegurado al 30% del amparo básico.

H. Ampara viajes de funcionarios del asegurado, en comisión de trabajo, dentro del territorio nacional, excluye la responsabilidad civil profesional.

I. Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios, sub limitado a 30% del valor asegurado del amparo básico evento/ vigencia.

J. Labores y operaciones de sus empleados en el ejercicio normal de las actividades del asegurado, excluyendo errores y omisiones.

K. Posesión y utilización de cafeterías, casinos y restaurantes.

L. Incluye la participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

M. El personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una empresa de seguridad especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite asegurado de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que por Ley se exige para este tipo de actividad o, en exceso del límite asegurado que la empresa de seguridad tenga contratado para estos efectos, siendo aplicable el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV. Este amparo se otorga bajo las siguientes condiciones:

- **a.** Que la empresa de seguridad contratada esté legalmente constituida bajo lasLeyes de la República de Colombia
- **b.** Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus órdenes
- **c.** Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del serviciode vigilancia y seguridad y en ejercicio de la actividad propia del cargo.

VALOR ASEGURADO:	**$ 3.000.000.000 TRES MIL MILLONES DE PESOSM/CTE EVENTO - VIGENCIA**

4.5. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS

Perjuicios causados a terceros y a la Entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, pero no dolosos, cometidos por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos. Ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo a la aseguradora y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado. (Se incluye, pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal).

De igual manera se cubre los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley 1420 de 2010, la cual autoriza la constitución de la póliza bajo los siguientes términos: "... Contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en el ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal, y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidady

no sea condenada la contraparte a las costas del proceso."

MODALIDAD DE RECLAMACIÓN: CLAINS MADE

Se deben amparar los Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier investigación preliminar iniciada a instancias de su gestión y/o en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal en su contra, y/o en cualquier investigación adelantadas por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría, Veeduría y Órganos, incluyendo acciones de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. La cobertura para investigaciones preliminares, incluye las reclamaciones que se generen con ocasión de citaciones a audiencias de conciliación extrajudicial ante la autoridad judicial o entes debidamente facultados para celebrarlas.

Definición de Evento:
Se entiende por evento toda circunstancia que pueda derivar en una o varias reclamaciones o procesos, aun cuando sean adelantados por autoridades distintas, siempre que provengan de una misma causa y aun cuando estén involucrados varios funcionarios asegurados.

Para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, de acuerdo con la Modalidad de Cobertura aquí definida, queda entendido y acordado que todas las investigaciones y procesos que surjan con posterioridad a dicha notificación efectuada por primera vez, deberán ser atendidas por la misma póliza que conoció de aquella primera reclamación debidamente notificada durante la vigencia de la póliza

Los oferentes aceptan dar una retroactividad de cobertura para esta póliza, de mínimo de seis (6) años, desde la iniciación de vigencia de la póliza expedida por la aseguradora para este proceso.

LOS CARGOS DIRECTIVOS ASEGURADOS SON:

<table>
<tr><th>NIVEL</th><th>No. cargos</th><th>DENOMINACIÓN</th><th>VALORES ASEGURADOS DE LA PÓLIZA</th></tr>
<tr><td></td><td>1</td><td>DIRECTOR GENERAL</td><td rowspan="4">BASICO DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.200.000.000).</td></tr>
<tr><td rowspan="6">DIRECTIVO</td><td>2</td><td>SUB DIRECTOR GENERAL</td></tr>
<tr><td>3</td><td>SUB DIRECTOR TÉCNICO</td></tr>
<tr><td>4</td><td>ASESOR JURÍDICO</td></tr>
<tr><td>5</td><td>ASESOR CONTABLE</td><td rowspan="3">SUB LIMITE PARA GASTOS DE DEFENSA 30% DEL AMPARO BÁSICO.
Vigencia de acuerdo con los sublímites anuales que se establecen en las presentes condiciones particulares, incluyendo los honorarios en los que deba incurrir el Asegurado para efectos de poner en consideración mediante acciones o medios de control ante la jurisdicción competente la legalidad de las providencias que pongan fin a las investigaciones de naturaleza, pero sin limitarse a ellas, penal, administrativa, fiscal disciplinaria, cubiertas por esta póliza.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>TESORERO</td></tr>
<tr><td>7</td><td>ASESOR CONTROL INTERNO DE GESTIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="3"></td><td>GASTOS PARA CAUCIONESJUDICIALES SUBLIMITADA AL 10% DEL AMPARO BÁSICO EN EL AGREGADO ANUAL Y HASTA $30.000.000 POR EVENTO</td></tr>
</table>

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co

SUB LÍMITES BÁSICOS OBLIGATORIOS PARA LA COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA

La propuesta debe contemplar el ofrecimiento de los siguientes sub límites de honorarios profesionales de abogados, los cuales deben operar exclusivamente bajo la modalidad: **Por persona y por cada proceso para cada una de las personas** cuyo cargo se encuentre asegurado.

El valor global a asegurar para este ítem de gastos de defensa será hasta del 30% del valor asegurado del amparo básico.

Nota: Se incluyen todas las etapas relativas a cada proceso desde la vinculación del procesado (fiscal, disciplinario, penal, civil o ante otro organismo oficial), hasta que se produzca un fallo (sentencia, resolución o auto) definitivo y con tránsito a cosa juzgada (1ª. y 2ª. instancia)

Procesos de Investigaciones Preliminares. Según tipo de proceso:

Definición para Procesos Fiscales. Ley 610 de 2000.

La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción comprendida entre la iniciación de una investigación de oficio, por solicitud de las entidades vigiladas, o por denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, hasta antes de abrirse formalmente el proceso (Artículo 39).

La presente cobertura será efectiva siempre y cuando en la reclamación este individualizado el cargo, la persona, y la conducta a investigar gocen de cobertura. Lo anterior considerando que la presente póliza se estructura bajo el sistema de riesgos o cargos nombrados, luego para su afectación sedebe dar cumplimiento a lo anterior.
Definición para Procesos Disciplinarios. Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario)

La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción iniciada en caso de duda sobre la procedencia de la investigación disciplinaria, cuyo objeto es verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad. (Artículo 150)
Definición para Procesos Penales. Para procesos penales la presente cobertura opera por reembolso, dentro del límite indicado en Gastos Judiciales o Costos de Defensa, siempre y cuando la imputación no sea a título de dolo**.**

Sistema Inquisitivo (Ley 600 de 2000). Toda la etapa de investigación previa (art. 322 y s.s.) adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 331y s.s.)

Sistema Acusatorio (Ley 906 de 2004). Toda la etapa de instrucción adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido para el sistema penal acusatorio hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 286 y s.s.)

Definición para Procesos ante Otros Organismos
Toda la etapa de investigación preliminar adelantada contra un servidor público y/o funcionario con responsabilidades similares, adelantada por un organismo oficial, antes de que exista decisión de vinculación definitiva a un proceso.

Cargos	**Sub límite Por Persona y por cada Proceso para cada una de lasPersonas**
Según Relación	**$50’000.000**

Etapas desde Vinculación Procesal hasta Fallo que haga Transito a Cosa Juzgada.

Se incluyen todas las etapas relativas a cada proceso desde la vinculación del procesado (fiscal, disciplinario, penal), hasta que se produzca un fallo (sentencia, resolución o auto) definitivo y con tránsito a cosa juzgada (1ª y 2ª instancia)

Sub límites Aplicables:(Se calificará en condiciones complementarias el monto adicional ofrecido)

Cargos	Sub límite Por Persona y por cada Proceso para cada una de las Personas
Según Relación	$50'000.000

Procesos verbales sumarios en lo disciplinario

De conformidad con lo establecido por el artículo 175 del Código Único Disciplinario – Ley 734 de 2002, modificados por el artículo 57 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción. El procedimiento verbal se adelantará contra los servidores públicos en los casos en que el sujeto disciplinable sea sorprendido en el momento de la comisión de la falta o con elementos, efectos o instrumentos que provengan de la ejecución de la conducta, cuando haya confesión y en todo caso cuando la falta sea leve. También se aplicará el procedimiento verbal para las faltas gravísimas contempladas en el artículo 48 numerales 2, 4, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 32, 33, 35, 36, 39, 46, 47, 48, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 62 de la Ley 743 de 2002.

De conformidad con lo establecido por el artículo 177 de la Ley 734 de 2002- modificado por el artículo58 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción - el procedimiento verbal disciplinario comienzacon el auto que ordenará adelantar proceso verbal y citar a audiencia al posible responsable y concluye con la decisión notificada en estrados una vez surtida la audiencia, la práctica de pruebas y la presentación de alegatos de conclusión.
La defensa en este proceso incluirá la interposición de los recursos establecidos por el artículo 180 de la Ley 734de 2002- modificado por el artículo 59 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción.

Sub límites aplicables: (Se calificará en condiciones complementarias el monto adicional ofrecido)

Cargos	Sub límite Por Persona y por cada Proceso para cada una de las Personas
Según Relación	$50'000.000

Proceso verbal sumario de responsabilidad fiscal
De conformidad con lo establecido por el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción,el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal se adelantará contra los servidores públicos cuando del análisis del dictamen del proceso auditor, de una denuncia o de la aplicación de cualquiera de los sistemas de control, se determine que están dados los elementos para proferir auto de apertura e imputación. El proceso verbal es aplicable a nivel central de la Contraloría General de la República ya la Auditoría General de la República a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y a las Gerencias Departamentales de la Contraloría General y a las Contralorías territoriales a partir del 1o de enero de 2012, sin perjuicio que en las indagaciones preliminares que se encuentren en trámite , los órganos de control fiscal competentes puedan adecuar su trámite al procedimiento verbal en el momento de calificar su mérito, profiriendo auto de apertura e imputaciónsi se dan los

presupuestos antes señalados para la aplicación de dicho procedimiento.

De conformidad con el artículo 98 de la ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal comprende las siguientes etapas:

a) Cuando se encuentre objetivamente establecida la existencia del daño patrimonial al Estado y exista prueba que comprometa la responsabilidad del gestor fiscal, el funcionario competente expedirá un auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 41 y 48 de la Ley 610 de 2000 y contener además la formulación individualizada de cargos a los presuntos responsables y los motivos por los cuales se vincula al garante
b) El proceso para establecer la responsabilidad fiscal se desarrollará en dos (2) audiencias públicas, la primera denominada de Descargos y la segunda denominada de Decisión

La defensa en el proceso verbal de responsabilidad fiscal comprende las etapas antes descritas e implica la participación activa del apoderado en defensa de los servidores públicos imputados, en las audiencias de descargos y decisión en los términos de los artículos 99, 100 y 101 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción y la interposición de los recursos procedentes y la solicitud de levantamiento de medidas cautelares conforme a los artículos 102 y 103 de la referida Ley

Sub-límites aplicables: (Se calificará en condiciones complementarias el monto adicional ofrecido)

Cargos	**Sub límite Por Persona y por cada Proceso para cadauna de las Personas**
Según Relación	**$50’000.000**

Otros costos procesales, incluyendo cauciones judiciales y agencias en derecho
Se amparan costos procesales según la definición jurídica, incluidas cauciones judiciales y agencias en derecho, diferentes a honorarios profesionales de abogados, en que deban incurrir los asegurados dentro de los respectivos procesos, con un sublimite del 10% por evento y por vigencia respecto del límite asegurado.

Cláusulas y Condiciones Particulares Básicas Obligatorias

- **Sistema de cobertura.**

El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones preliminares y/o procesos durante la vigencia de la póliza derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado para la póliza de este seguro, concertada mediante condición particular.

Nota: No se acepta la inclusión de textos de sistema de cobertura o relacionados con el mismo, entre otros, cláusula de limitación de descubrimiento.

- **Jurisdicción:** Colombia y aplica legislación colombiana
- **Límite Territorial:** Colombia

Amparo automático para funcionarios pasados, presentes y futuros
Queda expresamente acordado que bajo la presente póliza se amparan los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, señalados en el formulario de solicitud y los que en el futuro llegaren a ocupar los cargos amparados, los cuales se cubren en forma automática, sin que se requiera aviso de tal modificación; así mismo se amparan los funcionarios que hayan ocupado los cargos durante el periodo de retroactividad aplicable a esta póliza.

Amparo a la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilitación o insolvencia con cobertura a sus herederos.
se extenderán la responsabilidad de la aseguradora y continuará con el cónyuge y con los herederos del asegurado si la obligación indemnizatoria de naturaleza civil, administrativa o fiscal se transmite por causa de muerte o insolvencia del asegurado.

Aplicación de disposiciones del Código de Comercio.
Las reglas aplicables a los seguros en general y los principios, normas y reglas aplicables a los seguros de daños y Responsabilidad Civil serán aplicables, salvo disposición en contrario, al seguro objeto de esta contratación.

Cláusula de Incidente

Si durante el periodo de vigencia de la póliza o el periodo adicional de notificación (si es contratado), el tomador del seguro, la entidad y/o los funcionarios asegurados adquieren conocimiento o noticia de hechos o circunstancias que pudieran razonablemente dar lugar a un reclamo, y tales hechos se comunican a la compañía de seguros durante el periodo de vigencia de la póliza, o el periodo adicional de reclamación (si es contratado), entonces cualquier reclamo resultante de tales hechos o circunstancias será considerado como si hubiese sido presentado durante el periodo de vigencia dela póliza o el periodo adicional de notificación (si hubiese sido contratado) sin que la compañía de seguros pueda rehusarse a otorgar cobertura por encontrarse el reclamo fuera de la vigencia de la póliza.

Reclamaciones de tipo laboral.
El oferente asegurador reconocerá las reclamaciones de carácter laboral que por razón de un acto incorrecto real o presunto se presenten durante la vigencia de la póliza contra cualquier asegurado por o en nombre de otro asegurado, al tenor de lo dispuesto por las normas legales vigentes, en especial por la ley 1010 de 2006.

Para los efectos de este amparo no constituyen reclamaciones de carácter laboral amparadas bajo la presente póliza las que tengan por objeto el reconocimiento de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás retribuciones o compensaciones de carácter económico emanadas de un contrato de trabajo.

Notas:
Se establece para este concepto laboral un sublimite del 20%de la cobertura básica, evento / vigencia, este valor hace parte del valor asegurado".

La compañía acepta expresamente la no aplicación o argumentación, en caso de siniestro, de condiciones que sujeten la atención o tramite de los reclamos a cumplimiento de requisitos o exigencia de los reaseguradores o cualquier otra relacionada con control de siniestros de igual forma, queda acordado que las condiciones aplicables para las reclamaciones que superen el límite antes citado, deben ser previamente determinadas por la aseguradora y las mismas no podrán modificar los términos de las condiciones técnicas mínimas habilitantes y/o complementarias ofrecidas; en casode que generar alguna modificación, condicionamiento y/o restricción, éstas no podrán ser aplicadasy el oferente con la presentación de la oferta este compromiso.

- **Revocación unilateral,** con término de noventa **(90)** días.
 La aseguradora podrá revocar unilateralmente este seguro, mediante noticia escrita a la Entidad Tomadora, expresada con una antelación no inferior a noventa **(90)** días.
 Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello a la Entidad Tomadora, con la misma antelación.

- **Periodo extendido de reclamación, con término de 12 meses,** con cobro adicional del 100% de la prima ofrecida para este proceso, se otorgará con cobro de prima adicional.

Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el período de doce (12) meses, bajo las mismas condiciones pactadas dentro del presente proceso de contratación**.**

Para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurridos durante la referida vigencia. Esta condición opera en el caso de que la póliza sea cancelada o no renovada y/o prorrogada por la aseguradora e igualmente en caso de cancelación o no continuidad por decisión de la Entidad tomadora de igual forma, en el evento que el contrato sea revocado o no renovado por la aseguradora, esta extensión deberá ser solicitada dentro de los quince (15) días calendario, antes del vencimiento de la póliza o diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aviso de revocación o no renovación.

Cumplidas todas las condiciones anteriores contenidas en este numeral, LA aseguradora
a. no podrá negarse a emitir el anexo respectivo.
b. no podrá cancelarlo una vez emitido.
c. mantendrá vigente el anexo hasta cuando se agote la suma asegurada contratada para la Última vigencia de la póliza, o se agote el período otorgado de dos (2) años, cualquiera que sucedaprimero.

- **No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio,** para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por la Entidad tomadora, los funcionarios que ésta designe o los asegurados, sujeto a que el valor de los mismos no supere los límites aseguradosotorgados.

- **Libre escogencia de abogado para la defensa.**

Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a la Entidad tomadora, los funcionarios que ésta designe o los asegurados, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente.

La compañía podrá, previa solicitud y de común acuerdo con la Entidad tomadora**,** podrá asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.

ACEPTACIÓN DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN.

Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cobertura o no de los reclamos y sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa, en la brevedad posible y máximo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la Entidad asegurada.

De todas formas, queda expresamente convenido y aceptado, que las condiciones relacionadas con el término para la **"Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa",** aplica a a partir del recibo de la documentación que acredite los mismos, ya sea por la Aseguradora o el ajustador.

Anticipo de Gastos de Defensa, con sublímite del 50%

Queda expresamente convenido y aceptado que en caso de siniestro la aseguradora anticipará el

pago del 50% del valor de los gastos de defensa debidamente aprobados por la aseguradora, con base en la cotización de honorarios profesionales presentada por el asegurado a la compañía aseguradora.

El pago anticipado es para todo tipo de procesos dentro del término previsto en el artículo 1080 del Código de Comercio y por reembolso respecto de los gastos en procesos penales siempre que se defina en la instancia procesal correspondiente que el imputado no obró dolosamente. Los gastos frente a procesos penales iniciados por delitos calificados como culposos se pagan anticipadamente.

Queda acordado y expresamente convenido que la aseguradora para el pago de los gastos de defensa no exigirá firma o trámite de pagaré o carta de instrucciones de diligenciamiento de pagaré o cualquier otro documento o garantía.

CLÁUSULA DE HOMOLOGACIÓN DE CARGOS CAMBIOS DE CARGOS NOMBRADOS.

Se ampara automáticamente sin cobro de prima en la póliza la homologación de cargos (cambios dela denominación de los cargos) que en cualquier momento se efectué en la Entidad tomadora siemprey cuando desempeñen las mismas o similares funciones a las antiguas denominaciones.

Si durante la vigencia de la presente póliza se producen eliminaciones de cargos asegurados, cambios de denominación en los cargos asegurados, cambios de dependencias de los cargos asegurados, o cambios de funciones en los cargos asegurados, los cargos originales mantendrán la cobertura otorgada bajo las condiciones de la póliza que estaba vigente en su momento y los cargosnuevos se considerarán automáticamente incorporados en la póliza. La Entidad tomadora deberá a manera de información avisar de los cambios efectuados en los cargos de la Entidad sin que esto afecte para la cobertura de la póliza, dentro de los 90 días siguientes a que se presente la modificación

Gastos por cauciones judiciales. Con sublímite de $ 30.000.000 evento y hasta el 10% del amparo básico, en el agregado anual.

La aseguradora reconocerá los gastos y/o costos en que incurran los asegurados para la constituciónde cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos judiciales, fiscales o disciplinarios iniciados como consecuencia de actos incorrectos de los que pudieran dar lugar a una responsabilidad cubierta por esta póliza. la contratación de estacobertura no implica en ningún caso la obligación para la Aseguradora de otorgar la caución correspondiente. en todos los casos, los costos de cauciones sólo se reconocerán en la medida en que dichos conceptos hubieren sido previa y expresamente autorizados por la Aseguradora. El reconocimiento de dichos costos se realizará en la forma en que se convenga al momento de autorización de los mismos.

- **Designación de ajustadores**

La Compañía acepta que, en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con las siguientes condiciones:
La Aseguradora presentará para cada reclamo una terna de ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

Errores y omisiones
Bajo la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado que ningún hecho con el conocimiento de algún asegurado será imputado a otro asegurado para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, es decir; la reticencia o inexactitud de un asegurado en la declaración del estado del riesgo, no se hará extensiva a los demás asegurados de la póliza.

Cubrimiento de organismos adscritos o vinculados.

Cubrimiento de organismos adscritos o vinculados. Sublímite 20%. La cobertura se extiende a los funcionarios de las entidades adscritas o vinculadas a la entidad, que se hayan incluido como tales en la póliza. Igualmente, la cobertura se extenderá los funcionarios de las entidades que en el futuro lleguen a ser adscritas o vinculadas a partir de la aceptación de la aseguradora.

No aplicación de Garantías

Extensión de amparos a Asesores Externos y Profesionales con Contrato de Prestación de Servicios, siempre y cuando se encuentren relacionados en la póliza

Limitación de eventos para la revocación de la póliza.
En consideración a que la disposición contenida en el artículo 1071 del Código de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1162 del mismo Código, puede ser modificada a sentido favorable al tomador, asegurado o beneficiario, con el objetivo de reforzar la seriedad de los ofrecimientos efectuados en la etapa pre- contractual y precaver que las compañías oferentes realicen una adecuada selección del riesgo en dicha etapa, con la presentación de la oferta las aseguradoras proponentes aceptan la limitación de los eventos de revocación unilateral a las siguientes circunstancias:

1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de la revocación, exista una siniestralidad superior al 30% dellímite básico general asegurado.

2. Revocación no imputable a la aseguradora de los contratos de reaseguro: Se presenta cuando la aseguradora al momento de dar el aviso de revocación acredita documentalmente que el contrato dereaseguro que respaldaba la colocación fue revocado por los reaseguradores respectivos, por causasno imputables a fallas de la aseguradora en el análisis y transferencia del riesgo.

3. Cláusula de aplicación de condiciones particulares
Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerála información y condiciones básicas técnicas establecidas.

"CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS Y DATOS CIBERNÉTICOS PARA EL RAMO DE RCSP. No obstante, cualquier disposición contraria en esta póliza o cualquier suplemento a la misma,se excluye cualquier:

- *Pérdida cibernética.*
- *Pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste, gasto de cualquier naturaleza causado directa o indirectamente por, contribuido por, resultante de, que surja o esté relacionado con cualquier pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualesquiera datos, incluyendo cualquier cantidad relacionada con el valor de dichos datos, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia.*

En el caso que cualquier parte de esta cláusula fuera considerada inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

Esta cláusula reemplaza y, si entra en conflicto con cualquier otra disposición de la póliza o cualquier suplemento que tenga relación con la pérdida cibernética o los datos, reemplaza esa disposición.

4.6. SEGURO DE INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS.

EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META requiere la presentación de ofertas con las condiciones que

se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo obligatorio, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar a que el ITM se reserve el derecho de considerar la conveniencia de la elegibilidad de la presente póliza.

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias Condiciones, Coberturas, Limites y/o Cláusulas Básicas, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META dará por entendido, y el proponentelo acepta con la firma de la carta de presentación de la propuesta, que las mismas son ofrecidas en los mismos términos señalados en los presentes **Términos de Invitación.**

Objeto del Seguro:
Amparar bajo las condiciones de la Póliza de Infidelidad de Riesgos Financieros – I.R.F., las perdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META**,** a consecuencia de los riesgos a que está expuesto en el giro de su actividad, causados por empleados, terceros o en complicidad con éstos.

MODALIDAD DE COBERTURA: La póliza opera bajo el sistema de aseguramiento base "DESCUBRIMIENTO" donde se entiende por esta la cobertura a las perdidas descubiertas por primera vez por el asegurado durante el periodo de vigencia del seguro como consecuencia de alguna causa cubierta bajo los amparos de la póliza en sus amparos generales y particulares, sucedidas durante la vigencia de la póliza o desde la fecha de retroactividad otorgada.

NOTAS:
No se acepta la presentación de condiciones o subjetividades que establezcan condicionamiento parael otorgamiento o expedición de la póliza, tales como: sujeción a envío de información a **satisfacciónde suscriptores**, confirmación de cambios materiales, estudio de riesgos dentro de la vigencia del seguro, entre otros; **la propuesta que contenga este tipo de condiciones dará lugar a que EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META se reserve el derecho de considerar la conveniencia de la elegibilidad de la presente póliza.**

LÍMITE ASEGURADO: MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000)

Coberturas Básicas

Infidelidad - Actos deshonestos o fraudulentos de los empleados públicos y trabajadores

Predios, pérdidas dentro de los predios olocales Tránsito, pérdida fuera de predioso locales Pérdidas por giros postales y billetes falsificados
Falsificación o Adulteración, pérdidas por falsificación de documentos Falsificación Extendida, extensión de cobertura
Extensión de pérdidas a través de sistemas computarizados con los siguientes amparos

- Sistemas computarizados
- Operaciones de la oficina de Servicios del Asegurado
- Instrucciones electrónicas por computadora
- Equipos y datos electrónicos
- Virus de computador.
- Comunicaciones Electrónicas
- Transmisiones electrónicas.
- Títulos valores electrónicos

- Telefacsímiles falsificados
- Transferencias Electrónicas

Anexo de Costo Neto Financiero, con: Tasa mensual 1,5%, Límite máximo de indemnización por mes COL $50.000.000, Límite Total de Indemnización COL $300.000.000, Periodo máximo de indemnización, nueve (9) meses y Deducible un (19) días

Extensión de miembros de sublimitado la cobertura al 50% del valor asegurado delamparo básico directiva. Texto HANC-70

Falsificación de Telex Codificado. Incluyendo telefax símiles falsificados.

Extensión para cobertura de Terremoto e Incendio para dineros y títulos valores

Cobertura de motín, conmoción civil y actos mal intencionados de terceros para dinero en efectivo.

Cobertura para otros bienes diferente a dinero y valores únicamente bajo la cobertura 1 de Infidelidad de empleados
Extorsión y amenaza a las personas: Excluyendo el secuestro, con cobertura del 50% del amparo básico. Cobertura de transporte de dinero en efectivo
Únicamente para transportes que se realicen a través de compañías transportadoras de valores legalmente constituidas. Esta cobertura opera en exceso de las pólizas que para tal fin deben tener contratadas las compañías transportadoras de valores, con la condición de que dichas compañías transportadoras tomen total responsabilidad y aseguren el 100% de los valores.
Moneda Falsa: Se extiende a cubrir moneda de todo el mundo.
Gastos Legales. Honorarios de Abogados, Gastos y Costas Legales. Sublimite de $ 50.000.000 evento Y
$500.000.000 en el agregado anual.

Cláusulas Básicas
Fecha de Retroactividad: Se precisa que bajo esta condición se aplica el otorgamiento de retroactividad desde fecha 3 de agosto de 2017 (fecha de iniciación de vigencia de la primera póliza que se expidió a la entidad).

Definición de empleados: 100% de la cobertura
La definición de empleados se extiende a cubrir a personal provisional o temporal y estudiantes en práctica que presten servicios al asegurado, siempre y cuando estén bajo su control y supervisión directa o aquellas personas facilitadas por empresas especializadas, siempre y cuando estén bajola autorización y supervisión del asegurado, en desarrollo de operaciones encomendadas por este. Todos los anteriores mientras se encuentren bajo supervisión y control del asegurado y dentro desus predios. Excluye personal que desarrolle funciones de procesamiento de datos, programadores, personal de mantenimiento de software y otros similares.

Amparo automático para nuevos empleados y oficinas
Durante el período de la póliza, siempre que estos se encuentren dentro del límite territorial establecido y mientras se mantengan como mínimo las mismas protecciones de seguridad informadas al Asegurador en el formulario de solicitud. Sin embargo, las fusiones y/o adquisiciones deberán ser reportadas para su respectivo estudio y aprobación a términos a ser acordados

Revocación de la póliza, con aviso no inferior a sesenta (60) días El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de sesenta (60) días, de

antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Ampliación Aviso de siniestro, (15) días Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer
Pérdidas causadas por empleados sin identificar. Para esta causal se sublimita al 50% del valor asegurado del amparo básico.

Límite Territorial en Colombia
Aplicación de la póliza, frente al seguro Global de Manejo
Queda expresamente convenido y señalado, que teniendo en cuenta que la póliza Global de Manejo se contrata para el cumplimiento de las disposiciones que obligan a la Entidad asegurada a su constitución, la cobertura de la misma y de la presente póliza no estará sujeta a restricción y/o afectación por coexistencia de seguros, aseguramiento de deducible u otra condición, derivada de la eventual contratación del seguro Global de Manejo

Aplicación de la póliza, frente al seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros
Queda expresamente señalado, que la presente póliza se contrata para el cumplimiento de las disposiciones que obligan a la Entidad asegurada a su constitución, por lo tanto, la cobertura de la misma no estará sujeta a restricción y/o afectación por coexistencia de seguros, aseguramiento de deducible u otra condición, derivada de la eventual contratación del seguro de Infidelidad riesgos Financieros.

NOTA: En el evento de infidelidad por parte de los empleados se afectará en primera instancia la póliza de MANEJO GLOBAL ESTATAL, y en el evento en que no exista cobertura o no pueda afectarse la póliza de manejo por cualquier motivo quedará sin efecto y la totalidad del siniestro serátramitado a través de esta póliza de IRF.

VALOR ASEGURADO:	**MIL MILLONES DE PESOS $1.000.000.000**
DEDUCIBLE MÁXIMO ACEPTADO PARA ESTA PÓLIZA	**CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/te.**

SOAT
Los valores asegurados y coberturas serán los de Ley.

Nº	VEHICULO	MODELO	PLACA	VENCIMIENTO DE LOS SOAT
1	CAMPERO TOYOTA FORTUNER 4X4	2011	OJT124	11/11/2026
2	CAMIONETA ESTACAS CHEVROLET LUV D MAX	2007	ABL 595	10/06/2027

Cláusula Covid-19

Sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario, se aclara que este seguro no cubre ninguna reclamación, pérdida, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, contribuya o resulte de enfermedades, epidemias o pandemias, tales como el Coronavirus (COVID-19), enfermedad respiratoria aguda grave síndrome coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de los mismos .Esta exclusión también aplica a cualquier reclamo, pérdida, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, en contribucióna, o resultante de:

(i) cualquier temor o amenaza que surja en respuesta a una enfermedad infecciosa real o potencial (ya sea real o percibida) de; o

(ii) cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de enfermedades infecciosas tales como coronavirus (COVID-19), coronavirus 2 porsíndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2), cualquier mutación o variación de los mismos, ode cualquier otra enfermedad, epidemia o pandemia" .

"CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS Y DATOS CIBERNÉTICOS PARA EL RAMO DE TRDM. No obstante, cualquier disposición contraria en esta póliza o cualquier suplemento a la misma, se excluye cualquier:

- *Pérdida cibernética.*
- *Pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste, gasto de cualquier naturaleza causado directa o indirectamente por, contribuido por, resultante de, que surja o esté relacionado con cualquier pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración oreproducción de cualesquiera datos, incluyendo cualquier cantidad relacionada con el valor de dichos datos, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia.*

En el caso que cualquier parte de esta cláusula fuera considerada inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

Esta cláusula reemplaza y, si entra en conflicto con cualquier otra disposición de la póliza o cualquier suplemento que tenga relación con la pérdida cibernética o los datos, reemplaza esa disposición.

Nota: Aplica para todos los ramos del presente programa de seguros.

Cordialmente,

JAIME ALEJANDRO MARTINEZ ROCHA
Representante Legal Asesores de Seguros Administrativos Ltda.
Intermediario de Seguros de la Entidad
Contrato No. 262 de 2025